ESTUDIO PREVIO DE ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CELEBRACION DE CONVENIO DE ASOCIACION ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

SAF 1600-1606-2024

FECHA: 28 de mayo de 2024

La Secretaria de Agricultura y Fomento de la Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga, en uso de sus facultades legales, se permite elaborar el presente estudio de conveniencia y oportunidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto 092 de 2017 y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, por el cual se establece la celebración de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro y a lo establecido en el inciso 2 del artículo 355 de la constitución política con el propósito de dar inicio al proceso, cuyo propósito tiene como objeto: DENTRO DEL MARCO DEL ACUERDO 056 DE 2018 PPDRI AUNAR ESFUERZOS PARA DINAMIZAR EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA.

El municipio de Guadalajara de Buga, tiene la necesidad de llevar a cabo un convenio, con el Instituto Mayor Campesino (IMCA), para aunar esfuerzos y contar con los servicios profesionales, administrativos, técnicos y operativos para desarrollar las actividades de capacitación de los programas de la Secretaría de Agricultura y Fomento orientados al aporte del cumplimiento de las líneas de acción enmarcadas en el acuerdo 056 de agosto de 2018 - Política Publica de Desarrollo Rural Integral, para lo cual se solicitó cotización a 3 entidades sin ánimo de lucro con la intención de establecer el presupuesto oficial, es necesario tener en cuenta que en pro de la optimización de recursos, así como dar eficiencia, eficacia, economía, manejo del riesgo y que igualmente la confianza y reconocimiento que tiene la ESAL con la comunidad debido a la presencia en el territorio, los procesos de desarrollo rural que ejecuta con los campesinos, teniendo en cuenta la experiencia se decide asociarse con esta para cumplir con los objetivos que tiene la secretaría de Agricultura y Fomento para dinamizar el Desarrollo Rural en el municipio, es necesario tener en cuenta que el IMCA cumple con los requisitos técnicos, operativos y profesionales para realizar un convenio con la Secretaría de Agricultura y fomento quien hace el aporte del 70% del costo total del convenio.

La secretaria de Agricultura y Fomento después de un análisis de los rubros que posee y teniendo en cuenta que el Instituto Mayor Campesino tiene como enfoque actividades de rurales, tiene presencia en el territorio, y posee la capacidad y la experiencia para brindar capacitaciones a la población en temas relacionados con el liderazgo rural, el establecimiento de proyectos productivos rurales, el seguimiento a políticas públicas y los espacios adecuados para realzar asambleas, reuniones y capacitaciones, la Secretaría de Agricultura y Fomento ha decidido realizar un convenio que cumple tanto con los objetivos que se ha trazado como los de la ESAL, debido a que ambas instituciones propenden por el mejoramiento de las capacidades de liderazgo, adquisitivas por medio de capacitaciones a la comunidad.

Que el presupuesto necesario para la ejecución del convenio es de SESENTA Y SIETE MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE ($67.039.285) el valor incluye los impuestos y tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del mismo. Cabe resaltar que dicho presupuesto fue verificado y aprobado por parte de la Secretaría de Agricultura y Fomento con base en tres cotizaciones.

Ahora bien, se busca la ejecución del presente convenio a través de los lineamientos establecidos por el Artículo 5° del Decreto 092 de 2017, toda vez que se requiere del apoyo económico de otra entidad para llevar a feliz término el cumplimiento de las metas propuestas en la política publica de desarrollo rural y los objetivos de la Secretaría de Agricultura y Fomento.

Una vez, establecido el presupuesto oficial por la suma de SESENTA Y SIETE MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE ($67.039.285) y teniendo en cuenta que la E.S.A.L presento cotización donde indicaron contar con el 30% del presupuesto señalado, se establece la necesidad de realizar el convenio SAF 1600-1606-2024, requiriendo que como mínimo a la entidad sin ánimo de lucro realice un aporte del 30% del valor total del convenio, es decir la suma de VEINTE MILLONES CIENTO ONCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE ($20.111.785); toda vez que el municipio aportara la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (46.927.500); Es decir el 70% del valor total del convenio.

La Secretaria de Agricultura y Fomento de la Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga, en uso de las facultades legales, procede a documentar los estudios que se han realizado para determinar la necesidad, conveniencia y oportunidad para celebrar convenio de asociación que tiene por objeto: DENTRO DEL MARCO DEL ACUERDO 056 DE 2018 PPDRI AUNAR ESFUERZOS PARA DINAMIZAR EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA en cumplimiento de lo establecido por el Decreto 092 de 2017, el cual reglamenta la forma como los Gobiernos Nacional, Departamental, Distrital y Municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad y entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, se elabora el presente estudio que tiene los siguientes componentes:

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

El Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que “son fines esenciales del Estado, entre otros, “(…) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, Derechos y deberes consagrados en la Constitución”.

El artículo 209 de la Carta Magna, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

El artículo 355 de la Constitución Política de Colombia establece que “Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia”.

El Municipio desde su secretaria de Agricultura y Fomento tiene en su haber la necesidad de implementar la política publica de desarrollo rural integral para implementar el presente convenio el cual tiene por objeto: DENTRO DEL MARCO DEL ACUERDO 056 DE 2018 PPDRI AUNAR ESFUERZOS PARA DINAMIZAR EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA, en estos programas se establecen los las actividades que debe cumplir la administración municipal con relación a la implementación de diferentes actividades que propenden por generar acciones encaminadas a buscar implementar procesos de desarrollo rural.

Para el fortalecimiento del campo y con el fin de estimular que el sector campesino tome parte activa y directa en la conducción de los asuntos públicos del ente territorial al que pertenece, la ley colombiana contempló la creación de una instancia de participación denominada Consejo municipal de Desarrollo Rural – CMDR. En ese sentido, la planeación, la participación y la concertación, serán las formas propias o referentes de relación entre las comunidades rurales, el gobierno local, los funcionarios públicos y los representantes de las entidades gubernamentales, gremios y organizaciones no gubernamentales (ONG) de los diferentes sectores, con presencia en el ámbito municipal,

específicamente en el sector rural. Por lo tanto, las asambleas ordinarias del CMDR se convierten en espacios privilegiados donde estos actores sociales e institucionales se encuentran para debatir temas de interés para el sector rural, generando al final acuerdos que permitan marcar el rumbo de las acciones que se implementan en beneficio de las comunidades, sus intereses, prioridades, necesidades y fortalezas. Teniendo en cuenta lo anterior, es importante señalar que los integrantes del CMDR participarán en la coordinación, racionalización y ejecución de las acciones del desarrollo rural; es decir, además de buscar acuerdos de acción entre las instituciones que laboran en el municipio, buscarán que concuerden las soluciones con las necesidades que poseen las comunidades rurales, o que las ejecuciones correspondan a los proyectos propuestos. Está previsto, entonces, una influencia real sobre los recursos, pero también se prevé una participación activa en la veeduría ciudadana sobre los dineros que se destinarán al desarrollo rural del municipio. En ese orden de ideas, en el marco del presente convenio se prevé acompañar el desarrollo de las tres (3) asambleas ordinarias, y las asambleas extraordinarias que se programen desde el comité técnico coordinador del CMDR, prestar servicios profesionales para realizar capacitaciones en el establecimiento, seguimiento y desarrollo de emprendimientos productivos rurales, capacitar a mujeres y jóvenes rurales en el seguimiento, análisis y veeduría de políticas públicas municipales, capacitar a jóvenes rurales en técnicas de liderazgo, participación y seguimiento a espacios ciudadanos la recopilación de la información inequívoca para la redacción de las actas de las asambleas, las listas de asistencia a capacitaciones; así como las dietas de la alimentación (refrigerio y almuerzo) respectiva para las personas participantes.

Es necesario tener que el Instituto Mayor Campesino cuenta con la idoneidad, la experiencia profesional, el acceso al territorio y la infraestructura necesaria para llevar a cabo de manera eficiente y eficaz el objeto del contrato, se debe tener en cuenta que la ESAL se compromete a: capacitar a jóvenes y mujeres rurales en seguimiento e implementación de políticas públicas, capacitación en implementación de proyectos productivos, en cuanto al CMDR: la entrega de invitación previa, el apoyo del costo de transporte a los delegados de las tres zonas. La entidad también se encargará de: impartir las capacitaciones por medio de los profesionales a la comunidad rural, de la adecuación de los espacios físicos con la dotación mobiliaria y los medios audiovisuales, Asimismo, es importante resaltar que las asambleas se llevarán a cabo posterior a la dinámica de planeación de agenda y a las fechas que establezca el Comité Técnico del CMDR; para lo cual, desde el convenio se facilitarán y/o gestionarán los medios para el desarrollo de las reuniones que tenga a discreción realizar este comité (salón, refrigerios, equipos de cómputo y proyección), por otra parte es necesario que la ESAL cuente con profesionales idóneos para capacitar a mujeres y jóvenes en emprendimientos productivos, liderazgo y participación ciudadana.

OBJETIVO GENERAL:

Contribuir en la dinámica de desarrollo rural integral del municipio de Guadalajara de Buga para el mejoramiento de las condiciones sociales, económicas, políticas y ambientales.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

1. Brindar capacitaciones a jóvenes y mujeres rurales en técnicas de liderazgo, seguimiento a políticas públicas, participación de espacios juveniles de coordinación y emprendimientos productivos de jóvenes.
2. Garantizar la operación y desarrollo de las asambleas ordinarias del Consejo Municipal de Desarrollo Rural – CMDR como espacio de diálogo y concertación.
3. Implementar estrategias para dinamizar el Desarrollo Rural en conjunto con la Secretaría de Agricultura y Fomento

DESCRIPCION DEL OBJETO A EJECUTAR CON SUS ESPECIFICACION ESESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONVENIO A CELEBRAR.

OBJETO:

DENTRO DEL MARCO DEL ACUERDO 056 DE 2018 PPDRI AUNAR ESFUERZOS PARA DINAMIZAR EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA

PLAZO PARA LA EJECUCIÓN:

Se establece como plazo de ejecución 6 meses sin exceder el 31 de diciembre de 2024

VALOR TOTAL DEL CONVENIO:

El valor total del convenio es por la suma de SESENTA Y SIETE MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE ($67.039.285), de los cuales el 70% serán aportados por el municipio es decir la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (46.927.500); por lo tanto, la ESAL aportara el 30%, lo cual corresponde a un valor de VEINTE MILLONES CIENTO ONCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE ($20.111.785), Los aportes del Municipio que ocasione el presente convenio de asociación se subordinarán y cancelarán con cargo a los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal expedidos por la Secretaría de Hacienda Municipal:

1) 2024.CEN.01.000118 del 02 enero de 2024 por un valor total de TREINA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($31.627.500) expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal – Oficina de Presupuesto, CON NUMERO DE BPIN: 2022761110431.
2) 2024.CEN.01.000114 del del 02 enero de 2024 por un valor total de SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($7.650.000) expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal – Oficina de Presupuesto, CON NUMERO DE BPIN: 2022761110466.
3) 2024.CEN.01.000109 del 02 enero de 2024 por un valor total de TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($3.825.000) expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal – Oficina de Presupuesto, CON NUMERO DE BPIN: 2022761110430-1.
4) 2024.CEN.01.000120 del 02 enero de 2024 por un valor total de TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($3.825.000) expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal – Oficina de Presupuesto, CON NUMERO DE BPIN: 2022761110426-1.

Nota: No obstante~~,~~ lo anterior, la entrega de la suma a que el Municipio de Guadalajara de Buga queda obligado en virtud de este convenio, se subordina a la apropiación y disponibilidad presupuestal correspondiente y a la programación anual de caja (PAC).

CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Para el presente documento y en consecuencia del objeto a contratar desde la secretaria de AGRICULTURA Y FOMENTO, el código UNSPSC que corresponde es el 80160000 “SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE EMPRESAS”.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F	80	16	00	SERVICIOSDE ADMINISTRACION DE EMPRESAS

LAS PARTES SE COMPROMENTEN A:

POR PARTE DEL INTERVINIENTE:

La ESAL se compromete para con el Municipio de Guadalajara de Buga, llevar a cabo y en feliz término el desarrollo del convenio:

Conocer el plan operativo y el convenio para cumplir con las obligaciones y actividades con eficiencia y eficacia.

Brindar el apoyo logístico y operativo necesario para la coordinación e implementación de las actividades establecidas en el convenio.

Presentar un informe final de la Ejecución, en el cual se deben reportar los resultados obtenidos con todos los soportes requeridos por el Municipio.

Dar cumplimiento en cuanto a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral Salud, pensiones y riesgos profesionales y aportes parafiscales, Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF y todas aquellas normas que regulan la materia.

Presentar un Informe financiero firmado por el contador o revisor fiscal, de la ejecución presupuestal, acompañado de los respectivos soportes contables, proyectados en SECOP II.

Realizar los aportes en infraestructura y logística como mínimo en un 30% del valor total del convenio.

Cumplir con la normatividad vigente para manipulación de alimentos.

Cumplir con la ley 000007 de octubre del 2022 sobre facturación electrónica

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:

Las actividades que debe adelantar la ESAL para el manejo operativo y administrativo del convenio son las siguientes:

1. Realizar tres (3) asambleas ordinarias del CMDR en el año, cada 3 meses o cuando sea requerido por parte del comité técnico del CMDR.
2. Realizar nueve (9) pre asambleas ordinarias del CMDR cuando sean requeridas por parte del comité técnico coordinador del CMDR.
3. Capacitar a 30 jóvenes y mujeres rurales en emprendimientos productivos.
4. Capacitar a 30 jóvenes y mujeres rurales en técnicas de liderazgo.
5. Ejecutar y cumplir a cabalidad todas las actividades y obligaciones requeridas para el desarrollo del objeto del convenio.
6. Disponer de la logística necesaria para el desarrollo de las actividades incluidas en los objetivos del convenio.
7. El equipo de la ESAL responsable de la ejecución, hará seguimiento a la ejecución

de las actividades en función del cumplimiento del cronograma y el presupuesto, a fin de atender de manera oportuna alguna dificultad que pudiera presentarse.

8. Habrá comunicación permanente entre el ESAL y SAF para hacer balances en cuanto al avance de la propuesta, teniendo como referente las actividades, los tiempos establecidos y el presupuesto. Al inicio del proyecto se establecerán los instrumentos a utilizar en el monitoreo y seguimiento, de acuerdo a los criterios establecidos por la SAF.
9. Se realizará un acompañamiento continúo a la implementación de las actividades planificadas en articulación con el equipo que delegue la SAF.
10. Se hará registro, seguimiento y evaluación de las diferentes actividades realizadas en el marco de la implementación de la propuesta.
11. Se elaborarán informes periódicos y de acuerdo a la frecuencia que se establezca en el convenio a partir de los reportes o logros de las actividades que se desarrollen.
12. Se realizará seguimiento administrativo y financiero de la ejecución de la propuesta por parte del área administrativa de la ESAL en los periodos que se establezcan, por lo tanto, se contará con informes financieros que darán cuenta de posibles dificultades encontradas y/o los resultados logrados.
13. Evaluación final para analizar el desempeño general de la propuesta, permitiendo revisar el modelo de intervención y la efectividad de las estrategias implementadas para avanzar hacia los impactos estipulados. Previamente a la evaluación final, se realizarán diálogos valorativos con las personas participantes. La evaluación final se realizará con delegados de población beneficiaria, el equipo técnico responsable y/u otros profesionales de la ESAL, representantes de la secretaria de Agricultura y Fomento.

POR PARTE DE LA ENTIDAD:

a. Aportar los recursos para el desarrollo del convenio, según lo establecido en el mismo.
b. Programar y realizar las reuniones que fueren necesarias para la coordinación y el seguimiento del convenio.
c. Brindar el apoyo técnico y administrativo que se requiera durante la vigencia del convenio.
d. Proyectar conjuntamente con la entidad sin ánimo de lucro el acta de liquidación del convenio para la firma de las partes.

-Lugar de ejecución: El lugar de Ejecución del presente convenio de asociación será el Municipio de Guadalajara de Buga.

-Supervisión: Estará a cargo de la Secretaría de Agricultura y Fomento o quien ejerza sus funciones.

-Tipo de convenio: Según el artículo 355 de la Constitución Nacional, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 del 2017 la naturaleza del acuerdo que se pretende celebrar es de convenio de asociación que se celebra con entidades privadas sin ánimo de lucro.

Forma de entrega de los aportes del municipio:

La forma de entrega de los aportes del Municipio de Guadalajara de Buga por valor de CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($46.927.500) se realizará en tres desembolsos así: un primer desembolso del 30% a los diez (10) días de inicio de ejecución en la plataforma SECOP II y después de entregar el cronograma de reuniones y el certificado de los salones y equipos que se usaran en cada una de las actividades, por un valor de CATORCE MILLONES SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS ($14.078.250) un segundo desembolso del 40% a los cuatro (04) meses de firmada el acta de inicio por un valor de DIEZ Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS ($18.771.000) y un último desembolso del treinta 30% al finalizar el convenio por un valor de CATORCE MILLONES SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS ($14.078.250), previo informe de actividades elaborado por la entidad sin ánimo de lucro, aprobado y verificado por el supervisor designado,

presentación de la factura, constancia de pago de la seguridad social de sus trabajadores y el informe financiero de la ejecución del gasto con los respectivos soportes contables.

Aportes del convenio de asociación:

En cuanto a los aportes del convenio de asociación el 70% serán aportados por el municipio es decir la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (46.927.500); por lo tanto, la ESAL aportara el 30%, lo cual corresponde a un valor de VEINTE MILLONES CIENTO ONCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE ($20.111.785)

FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El art 96 de la ley 489 de 1998 autoriza la celebración de convenios de asociación entre entidades públicas y Entidades sin Ánimo de Lucro para el desarrollo conjunto de actividades en relación con cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley, disponiendo en su texto literal lo siguiente:

“Artículo 96º.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común”.

La Constitución Política consagra que son “Fines Esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover a la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principales derechos y deberes consagrados en la constitución política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 estipula que: “Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro compromete recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional”.

Teniendo en cuenta que lo que se pretende suscribir es un convenio de asociación el procedimiento de contratación llevar a cabo será el establecido en el Decreto 092 de 2017 y el artículo 96 de la ley 489 de 1998 entidades estatales cualquiera sea la naturaleza y orden administrativos podrán, con observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la constitución política asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación los cometidos y funciones que les asigna a

aquellas la ley.

ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

El valor estimado para la ejecución total del convenio será de SESENTA Y SIETE MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE ($67.039.285) valor tomado de acuerdo los recursos que posee la Secretaría de Agricultura y Fomento y a la cotización suministrada por la E.S.AL. Instituto Mayor Campesino IMCA, la cual fue verificada y avalada por quien será el supervisor del convenio, es decir la Secretaría de Agricultura y Fomento del Municipio YEISNY LEANDRA ORDOÑEZ YEPES o quien ejerza sus funciones.

CUADRO ECONÓMICO DE GASTOS

Rubro	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Aporte SAF	Aporte IMCA
Proceso CMDR			***$ 36.968.142***	***$ 27.383.500***	***$ 9.584.642***
Refrigerios 20 personas x 3 Comités Técnicos	**60**	**$ 7.000**	**$ 420.000**	**$ 420.000**	
Transporte 4 personas rurales x 3 Comités Técnicos	**12**	**$ 35.000**	**$ 420.000**	**$ 420.000**	
Refrigerios 30 personas x 3 preasambleas zona baja	**90**	**$ 7.000**	**$ 630.000**	**$ 630.000**	
Refrigerios 50 personas x 3 preasamblea zona media	**150**	**$ 7.000**	**$ 1.050.000**	**$ 750.000**	**$ 300.000**
Refrigerios 30 personas x 3 preasamblea zona alta	**90**	**$ 7.000**	**$ 630.000**		**$ 630.000**
Refrigerios 100 personas x 3 asambleas CMDR	**300**	**$ 7.000**	**$ 2.100.000**	**$ 1.600.000**	**$ 500.000**
Almuerzos 100 personas x 3 asambleas CMDR	**300**	**$ 18.000**	**$ 5.400.000**	**$ 4.700.000**	**$ 700.000**
Transporte 100 personas x 3 asambleas CMDR	**300**	**$ 35.000**	**$ 10.500.000**	**$ 10.500.000**	
Elaboración de actas 3 asambleas (Larga y Corta)	**3**	**$ 300.000**	**$ 900.000**	**$ 900.000**	
Equipo de sonido 3 asambleas	**3**	**$ 350.000**	**$ 1.050.000**	**$ 763.500**	**$ 286.500**
Equipo de cómputo y proyección 9 preasambleas y 3 asambleas	**12**	**$ 180.000**	**$ 2.160.000**		**$ 2.160.000**
Salón para 3 reuniones comité técnico CMDR	**3**	**$ 82.714**	**$ 248.142**		**$ 248.142**
Salón para 3 asambleas CMDR	**3**	**$ 420.000**	**$ 1.260.000**		**$ 1.260.000**
Apoyo logístico 9 preasambleas y 3 asambleas	**12**	**$ 100.000**	**$ 1.200.000**	**$ 1.200.000**	
Detalle navideño líderazgos CMDR	**100**	**$ 55.000**	**$ 5.500.000**	**$ 5.500.000**	
Profesionales	**2**	**$**	**$**		**$**

Rubro	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Aporte SAF	Aporte IMCA
especializados		1.750.000	3.500.000		3.500.000
Cap. Jóvenes y Mujeres Emprendimiento Rural			***$ 10.608.544***	***$ 5.601.401***	***$ 5.007.143***
Refrigerios participantes	100	$ 7.000	$ 700.000	$ 700.000	
Almuerzos participantes	100	$ 18.000	$ 1.800.000	$ 1.402.857	$ 397.143
Transporte participantes	100	$ 35.000	$ 3.500.000	$ 3.200.000	$ 300.000
Equipo cómputo y proyección	3	$ 180.000	$ 540.000		$ 540.000
Materiales e impresiones	2	$ 149.272	$ 298.544	$ 298.544	
Espacio logístico	3	$ 90.000	$ 270.000		$ 270.000
Profesionales especializados	2	$ 1.750.000	$ 3.500.000		$ 3.500.000
Cap. Jóvenes y Mujeres Rurales SA&V de PP			***$ 8.856.399***	***$ 7.646.399***	***$ 1.210.000***
Refrigerios participantes	100	$ 7.000	$ 700.000	$ 700.000	
Almuerzos participantes	100	$ 18.000	$ 1.800.000	$ 1.400.000	$ 400.000
Transporte participantes	100	$ 35.000	$ 3.500.000	$ 3.500.000	
Equipo cómputo y proyección	3	$ 180.000	$ 540.000		$ 540.000
Materiales e impresiones	2	$ 148.200	$ 296.400	$ 296.400	
Espacio logístico	3	$ 90.000	$ 270.000		$ 270.000
Profesionales especializados	1	$ 1.749.999	$ 1.749.999	$ 1.749.999	
Cap. Jóvenes Liderazgo, Partic. y Seguimiento			***$ 10.606.200***	***$ 6.296.200***	***$ 4.310.000***
Refrigerios participantes	100	$ 7.000	$ 700.000	$ 700.000	
Almuerzos participantes	100	$ 18.000	$ 1.800.000	$ 1.800.000	
Transporte participantes	100	$ 35.000	$ 3.500.000	$ 3.500.000	
Equipo cómputo y proyección	3	$ 180.000	$ 540.000		$ 540.000
Materiales e impresiones	2	$ 148.100	$ 296.200	$ 296.200	
Espacio logístico	3	$ 90.000	$ 270.000		$ 270.000
Profesionales especializados	2	$ 1.750.000	$ 3.500.000		$ 3.500.000
Total Presupuesto			***$ 67.039.285***	***$ 46.927.500***	***$ 20.111.785***
Distribución porcentual			100%	70%	30%

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con lo previsto en el Artículo 5 del Decreto 092 de 2017, cuando la Entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. No requerirá proceso competitivo.

Ahora bien, la entidad deberá convocar a las ESAL que tengan capacidad en participar en el convenio de tal manera que si solo se presenta una no habrá necesidad de efectuar ningún proceso. De presentarse más de una se definirá los factores de selección que atenderá a la entidad para escoger a la ESAL que suscribirá el convenio.

LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

Para el presente proceso, la ESAL deberá aportar los siguientes documentos que demuestren su capacidad jurídica, financiera y organizacional.

CAPACIDAD JURÍDICA

PERSONA JURIDICA

- Carta de presentación de propuesta
- Documento de definición de situación Militar del Representante legal caso de hombres con edad igual o inferior a los 50 años de edad.
- Fotocopia de la cédula del representante legal.
- Pantallazo que evidencie el registro como proveedor en el SECOPII
- Certificado de existencia y representación legal, expedido por la cámara de comercio con antelación no mayor a 30 días calendario anteriores al cierre del presente proceso, que su objeto social tenga relación directa con el objeto contractual y prevea el desarrollo de las actividades de la presente contratación, que su duración no sea inferior al término de ejecución del contrato y un año más. Los proponentes deben acreditar que se encuentran en capacidad y tienen facultades para desarrollar la actividad objeto de la contratación, para tal efecto deben acreditar que su representante legal tiene facultades suficientes para presentar la oferta y firmar el respectivo contrato en el evento en que le sea adjudicado, por el valor correspondiente.
- Facultades del representante legal. Si el Certificado refiere restricciones del representante legal contenidos en los Estatutos de la ESAL, deberá adjuntarse fotocopia de los respectivos estatutos.
- Si el representante legal de la entidad tiene restricciones estatutarias y legales para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización debidamente suscrito donde expresamente se le permita ofertar y suscribir el convenio.
- Formato único de hoja de vida para persona jurídica (DAFP) debidamente diligenciado.
- Aportar certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, en la que se indique que la empresa se encuentra al día con los pagos de seguridad social y aportes parafiscales (Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003.), en los últimos seis (06) meses.
- Suscribir documento en el que manifieste bajo la gravedad de juramento no tener antecedentes disciplinarios, judiciales ni reportes en la base de datos de responsables fiscales en la contraloría.
- Declaración Juramentada de Bienes y Rentas

CAPACIDAD TÉCNICA

IDONEIDAD – CAPACIDAD TÉCNICA.

La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. Es decir, la Constitución Política o lo autorización a celebrar este tipo de convenio con entidades que cuenten con un reconocimiento.

Por ello la ESAL debe poseer un reconocimiento positivo en la comunidad demostrada mediante certificaciones de las instituciones donde ha prestado sus servicios en actividades relacionadas con el objeto contractual.

Hojas de vida de los profesionales a proveer a través del presente convenio.

Ficha técnica de los elementos a proveer a través del presente convenio

SEDE O SUCURSAL:

Es importante que la ESAL tenga sede o sucursal en el municipio de Guadalajara de Buga, teniendo en cuenta que el Municipio de Buga no cuenta con recursos suficientes para sufragar los costos de desplazamiento, condición que será verificada en el certificado de existencia y representación legal de la ESAL.

Relación directa con el objeto social de la ESAL y el presente objeto del convenio a celebrar.

En atención a este criterio la ESAL debe demostrar, dentro de sus documentos constitutivos la afinidad del área acción en relación con el objeto y las actividades planteadas dentro del presente tramite contractual, que deben estar directamente relacionadas con programas de política pública y de actividades directamente vinculadas a la meta del plan de desarrollo establecida por la entidad, información que debe estar contenida en el certificado de existencia y representación legal de la ESAL, y en sus certificaciones de experiencia.

EXPERIENCIA:

De acuerdo con las condiciones del presente objeto contractual, las particulares y circunstancias complejas para establecer la experiencia necesaria para el desarrollo de mismo, atendiendo el riesgo particular que presenta el desarrollo de las actividades, el Municipio solicita que la ESAL cuente con la siguiente experiencia:

La ESAL deberá certificar experiencia en ejecución de contratos, ya sea en el sector público o privado relacionado con trabajo en el sector rural similares al objeto del presente contrato en los últimos 10 años, proporcionando copia de tres (3) contratos o actas de inicio o liquidación en la que conste el objeto, el valor y el plazo de ejecución.

La ESAL deberá contar en su equipo de trabajo con un profesional de amplia experiencia certificada en sector rural especialmente en acompañamiento de CMDR, organización comunitaria, capacitación a jóvenes y mujeres rurales, planes de vida. El profesional debe contar con tarjeta profesional vigente, que acredite experiencia pública o privada mayor a quince (15) meses en los puntos descritos anteriormente, deberá adjuntar hoja de vida del profesional, fotocopia de la TP, copias de contratos donde conste el objeto, valor, actividades y plazos de ejecución.

CAPACIDAD ECONOMICA, FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Teniendo en cuenta que el municipio no cuenta con la totalidad de los recursos para llevar a cabo la ejecución del presente convenio durante los 7 meses de ejecución, se estima necesario que la E.S.A.L que presente oferta, aporte como mínimo el 30% del valor total del convenio, lo cual deberá ser certificado en la propuesta.

Propuesta económica, especificando los porcentajes de aporte.

La Fundación sin ánimo de Lucro debe aportar Fotocopia del RUT actualizado.

La Fundación sin ánimo de Lucro, debe contar con la capacidad organizacional necesaria y requerida según lo establecido en el Decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes.

Los criterios habilitantes deben aparecer registrados el SECOP II de acuerdo con lo establecido en el Decreto 092 de 2017.

Nota: La Entidad Estatal podrá solicitar documentos adicionales que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como Estados Financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte contable.

Así mismo se podrá requerir las aclaraciones que se consideren necesarias, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

El Asociado deberá indicar en su oferta el valor de su aporte, en cual propone su ofrecimiento, el cual deberá establecer de forma clara y precisa las actividades a ejecutar con el proyecto y el valor total del mismo, en el cual se incluirá el valor del aporte de la administración y el valor del aporte de la ESAL.

SITUACIONES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD.

No podrán participar en este proceso pre-contractual, ni celebrar el convenio respectivo con el municipio, quienes se encuentren dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad descritas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 1, 2, 3 y 4 de la ley 1474 de 2011, en la Constitución Política de Colombia y en las demás normas legales vigentes.

El presente convenio será publicado a través de la página de Colombia compra Eficiente, en virtud del principio de publicidad, de la contratación pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto Ley 092 de 2017, la publicación de este convenio se hará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, al igual que los subcontratos reportados por la ESAL por medio de la sección denominada “Documentos de ejecución del Convenio”.

TIPIFICACIÓN DE RIESGOS

En desarrollo de lo señalado en Decreto 092 del 2017 los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del convenio, de manera que el eventual asociado pueda valorar

adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como la distribución de riesgos que la entidad propone en el presente estudio previo, riesgos que serán mitigados a través de la póliza solicitada.

ASPECTOS DE ANÁLISIS DE RIESGO:

El convenio constituye una estrategia, utilizando los medios necesarios para realizar el manejo operativo y administrativo de las actividades tendientes al cumplimiento de los objetivos de la Alcaldía de Guadalajara de Buga por medio de su secretaria de Agricultura y Fomento los cuales están relacionados con propender por el Desarrollo Rural, fortalecer las unidades productoras agropecuarias y mejorar las condiciones de vida de la población campesina dan del cumplimiento de la política publica de desarrollo rural.

IDENTIFICACION DEL RIESGO	QUIEN LO ASUME	MEDIDA PARA MITIGAR O REDUCIR EL RIESGO O CONTINGENCIA
RIESGO DE OPERACIÓN: Mayores costos de operación y mantenimiento de los proyectados y mayores costos en los insumos para la ejecución del contrato por parte del interviniente.	El interviniente	Solicitar a los oferentes que estructuren en forma diligente la oferta económica, ya que no se aceptarán reclamaciones o reconocimiento por este concepto.
RIESGO FINANCIERO: Se relaciona con la financiación del proyecto, el cual puede afectar la liquidez del interviniente, llegando a entorpecer la prestación del servicio contratado.	El interviniente	Solicitar a los oferentes que estructuren en forma diligente la oferta económica, para que la ejecución del contrato, no se vea afectada por condiciones financieras de liquidez o endeudamiento, ya que no se aceptarán reclamaciones por este concepto.
RIESGO DE FUERZA MAYOR NO ASEGURABLE: ocurrencia de hechos de fuerza mayor, caso fortuito derivados de terrorismo o eventos que alteren el orden público.	Intervinientes	Otorgará el derecho a suspender las obligaciones estipuladas en el contrato y los costos serán asumidos por las partes, en la proporción que afecte a cada uno.
RIESGO ECONÓMICO: La ocurrencia de hechos que perturben la estabilidad económica del país, ya que como se señaló en los datos históricos el valor de la contratación guarda relación directa con la estabilidad económica del país.	Intervinientes	Otorgará el derecho a suspender las obligaciones estipuladas en el contrato y los costos serán asumidos por las partes, en la proporción que afecte a cada uno.

ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DEGARANTIAS

De acuerdo con el Decreto No.1082 de 2015, la garantía de cumplimiento de las obligaciones legales o contractuales cubrirá los siguientes amparos:

A) CUMPLIMIENTO: Garantizará el cumplimiento del convenio por un valor equivalente al treinta por ciento (10%) del valor del mismo y sus adiciones si fuere el caso, desde la fecha de celebración del convenio hasta cuatro (4) meses más después de su terminación, contado a partir de la expedición de la póliza.

B) SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más, contado a partir de la expedición de la póliza.

C) DEVOLUCION DEL PAGO ANTICIPADO: Por una cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor entregado como pago anticipado del convenio y con una vigencia igual a la duración del mismo y desde la fecha de celebración del mismo hasta cuatro (4) meses más después de su terminación, contado a partir de la expedición de la póliza.

D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Por el valor de 200 SMLMV por el término de duración del convenio y cuatro meses más, contado a partir de la expedición de la póliza.

Firma del responsable.

YEISNI LEANDRA ORDOÑES YEPEZ
SECRETARIA DE AGRICULTURA Y FOMENTO